

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2020-00084-01
Ejecutante: José Eugenio Santiago
Ejecutado: Colpensiones
Asunto: Auto admite recurso apelación auto dictado por fuera de audiencia.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

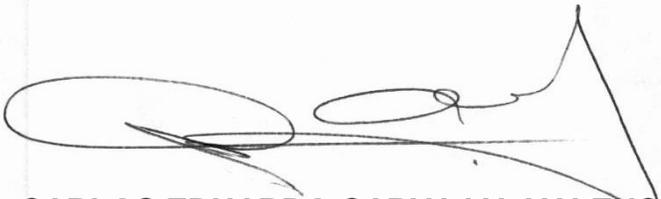
Bajo el entendido de que la parte ejecutada debe tenerse notificada del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, con la interposición del recurso contra el mismo, en tanto no era viable en el presente caso la notificación de la referida providencia por estado, al no cumplirse con el requisito previsto en el inciso 2° del artículo 306 del CGP, con lo cual quedó saneada cualquier irregularidad procesal y salvaguardado el derecho de contradicción y defensa de la entidad demandada, **ADMÍTASE EL RECURSO DE APELACION** instaurado por la apoderada judicial de la parte ejecutada, contra el auto interlocutorio No. 290 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán ©, el día 26 de agosto de 2020, dentro del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL** instaurado por **JOSE EUGENIO SANTIAGO** frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA